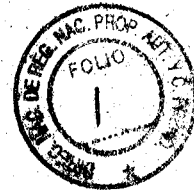




*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 30 MAR 2010

VISTO la Resolución M.J.S y D.H. N° 1622 del 23 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto mencionado en el visto se dispuso entre otras medidas la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE EZEIZA LETRA "A", Provincia de BUENOS AIRES y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA N° 4, de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que del artículo 9° de la citada Resolución surge la facultad de esta DIRECCIÓN NACIONAL de determinar la fecha en que se dará cumplimiento a las medidas dispuestas.

Que en ese sentido corresponde señalar que a partir del dictado de la Resolución MJ N° 458 del 20 de agosto de 1999 el entonces REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA N° 4, pasó a denominarse REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la medida a la que se hace referencia en el CONSIDERANDO anterior en nada modificó la situación de revista del señor Juan Abel ANGEL, detentando así el carácter de Encargado Titular del Registro Seccional de la nueva denominación hasta la actualidad.



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que en aquella oportunidad adoptar igual criterio respecto del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EN MOTOVEHÍCULOS DE ESTEBAN ECHEVERRÍA LETRA "A", provincia de BUENOS AIRES, resultaba de imposible cumplimiento, ello en función del escaso movimiento alcanzado en la zona que fijaba su jurisdicción.

Que al producirse una ostensible modificación de la situación antes descripta, sumado al pedido de las fuerzas vivas del Partido de Esteban Echeverría, resultó oportuno producir un desdoblamiento del Registro Seccional con competencia sobre los motovehículos, a resultas de lo cual se modifica la jurisdicción del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EN MOTOVEHÍCULOS DE ESTEBAN ECHEVERRÍA LETRA "A", fijando su nueva sede en donde también funcionará el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA N° 4, provincia de BUENOS AIRES.

Que el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE EZEIZA LETRA "A", Provincia de BUENOS AIRES, tendrá asiento en la misma sede donde funciona el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que al hacerse efectivas dichas medidas el señor Juan Abel ANGEL, cumplirá el mismo cometido por el que fue designado mediante Resolución MJ N° 583/93.

Que las medidas que se propician en la presente disposición tienden a optimizar el servicio brindado a los usuarios de los Partidos de Esteban Echeverría y Ezeiza, de la provincia de BUENOS AIRES.



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que las facultades del suscripto para el dictado del presente surgen del artículo 2º, inciso i) del Decreto N° 335/88, el artículo 8º, inciso a) y e) del Decreto N° 644/89, modificado por la su similar N° 2265/94 y el artículo 9º de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 1622 del 23 de diciembre de 2009.

Por ello,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO CONTROL DE INSCRIPCIÓN A CARGO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE

ARTÍCULO 1º- Determinar el día 05 de abril de 2010 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE EZEIZA LETRA "A", Provincia de BUENOS AIRES, respecto del cual el señor Juan Abel ÁNGEL cumplirá el mismo cometido por el que fue designado mediante Resolución MJ N° 583/93.

ARTÍCULO 2º- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE EZEIZA LETRA "A", Provincia de BUENOS AIRES, funcionará en la misma sede del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE EZEIZA, provincia de BUENOS AIRES.



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ARTÍCULO 3º- Determinar el día 05 de abril de 2010 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA N° 4, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º - EI REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE ESTEBAN ECHEVERRÍA LETRA "A", provincia de BUENOS AIRES funcionará en la misma sede del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA N° 4, provincia de BUENOS AIRES, a partir del 05 de abril de 2010.

ARTÍCULO 5º- Designar Interventora de los Registros Seccionales mencionados en el artículo anterior, a la señora María Cristina GARCIA (DNI N° 18.627.823).

ARTÍCULO 6º- La Interventora designada asumirá sus funciones el día 05 de abril de 2010, y desempeñará dicha función hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o bien se designe un Encargado Titular para dicho Registro Seccional.

ARTÍCULO 7º- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000226

MIRTA LILIA MAZZITELLI
A/C DE DIRECCION NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. AUTOMOTOR
Y DE CRED. PRENDARIOS